



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57368/2014

**VISTO** lo solicitado por el HCD de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física en su Res. HCD 432/2.014; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 18, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y, en consecuencia, aprobar la Res. HCD 432/2.014, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y que modifica la Res. HCD 83/98, en lo que respecta a los alcances del título de Analista en Computación correspondiente a la Licenciatura en Ciencias de la Computación.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

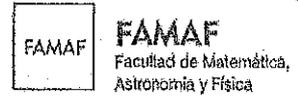
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-**



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 176**



EXP-UNC: 0057368/2014

RESOLUCIÓN CD N° 432/2014

VISTO

El dictamen de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en el cual se señala que uno de los alcances del título intermedio de Analista en Computación interfiere con actividades profesionales reservadas al título de Licenciado en Ciencias de la Computación (Ord. HCD N° 2/97, Res. HCD N° 164/97, Res. HCS N° 403/97, Res. HCD N° 83/98, Res. HCS N° 334/98 y Res. del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 673/99).

CONSIDERANDO

Que los alcances correspondientes al título de Analista en Computación están establecidos por las Resoluciones HCD N° 83/98, HCS N° 334/98 y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 673/99);

Que el título intermedio de Analista en Computación no corresponde a una profesión comprendida en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que no debe haber solapamiento entre los alcances de títulos correspondientes al Art. 42 y las actividades reservadas al título correspondiente a carreras incluidas en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 ;

Que el alcance del título de Analista en Computación, referido a "Realizar la especificación, diseño, implementación, verificación, control y prueba de sistemas informáticos" (Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 673/99) interfiere con actividades profesionales del título de Licenciado en Ciencias de la Computación, incluido en el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521;

Que es necesaria la reformulación del alcance mencionado para que ambos títulos se encuadren según lo establecido por la Ley de Educación Superior.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la Res. HCD N° 83/98 en lo que respecta a los alcances del título de Analista en Computación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**Alcances del Título de Analista en Computación**

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el Licenciado en Ciencias de la Computación y/o quien corresponda cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTE MI.

Dra NESVIL CASTELLANO  
VICEDECANA  
a/o Secretaria Académica

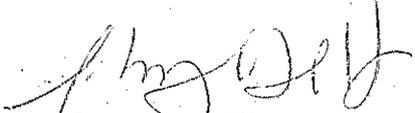
Córdoba, 29/12/2014

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física

- 1- Colaborar en la especificación, diseño, implementación, verificación, control y prueba de los sistemas informáticos
- 2- Colaborar en la supervisión del desarrollo de sistemas informáticos.
- 3- Participar en actividades que involucren la solución de problemas mediante algoritmos.
- 4- Colaborar en la evaluación, selección e implementación de nuevas tecnologías informáticas.
- 5- Participar en los estudios de factibilidad de implementación de proyectos de sistemas informáticos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, elévese al HCS para su tratamiento y posterior remisión al Ministerio de Educación de la Nación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.  
nc.

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE ANTO MI.

  
Dra. NESVIT CASTELLANO  
VICEDECANA  
FaMAF  
Córdoba, 23/12/14.